



Cuidar de un familiar mayor dependiente no es fácil y muchas veces conlleva que la persona cuidadora tenga que dejar de trabajar o reducir su jornada laboral para asumir este esfuerzo extra. ¿Sabía que, si éste es su caso, puede solicitar que el Estado le pague la cotización a la Seguridad Social?

La Ley de Dependencia cuenta desde 2007 con la opción de suscribirse a un **Convenio Especial** para que el Estado se haga cargo de las cotizaciones de la Seguridad Social de los cuidadores de personas dependientes en el entorno familiar. El pago por parte del Estado no ha estado vigente de manera continuada, pero el **01 de abril de 2019** se aprobó de nuevo su vigencia:

12/05/2007	14/07/2012	01/04/2019
(RDL 615/2007)	(RDL 20/2012)	(RDL 8/2019)
S/S a cargo del Estado	S/S a cargo del cuidador	S/S a cargo del Estado

¿Qué hay que hacer para que el Estado asuma el pago de estas cotizaciones?

Convenios Especiales vigentes antes de 1 de abril de 2019	Nuevos Convenios Especiales a partir del 1 de abril de 2019
<ul style="list-style-type: none">▪ El Estado se hará cargo del pago a partir del 1 de abril de las cuotas de Seguridad Social de los Convenios Especiales existentes que estaban pagando los propios cuidadores.▪ El IMSERSO abonará directamente las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.▪ No se abonarán las cuotas asumidas durante el período de cotización a cargo de cuidador.	<ul style="list-style-type: none">▪ Los cuidadores pueden suscribirse siempre que cumplan los requisitos establecidos y acrediten que la persona a la que cuidan es beneficiaria de la ayuda económica de la Ley de Dependencia por cuidados en el entorno familiar.

¿Qué requisitos hay que cumplir para suscribirse al Convenio Especial?

Se considera **cuidador no profesional** a quien cuida a una persona dependiente a la que está unida por nexo conyugal o de parentesco por consanguinidad/afinidad/adopción, hasta tercer grado.

Para suscribirse, la persona cuidadora debe cumplir:

- No realizar ni empezar ninguna actividad por la que deba estar en situación de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo.
- No estar percibiendo prestación de desempleo, o pensión por jubilación o incapacidad permanente.
- Si se percibe pensión por viudedad o en favor de familiares, no tener 65 o más años.
- No estar en excedencia laboral con cotización efectiva por motivo de cuidado de familiares

¿Cómo se solicita la suscripción al Convenio Especial?

Las solicitudes se deben presentar en la [Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social](#) o en una Administración de la misma, aportando la solicitud debidamente completada y la documentación necesaria indicada en dicha solicitud.

Es importante que las personas cuidadoras no profesionales estén dadas de alta en el sistema de cotizaciones de la Seguridad Social para poder tener derecho a prestaciones cuando corresponda.

[Ampliar info](#)